

LAS ORDENANZAS DE GIBRALTAR RELATIVAS A LA PESCA Y LAS JÁBEGAS MALAGUEÑAS (1697-1711)

Entre los pocos papeles que existen en el archivo de San Roque sobre los tiempos de la posesión española de Gibraltar, hemos encontrado unos folios relativos a la pesca. Se trata de dos sentencias dictadas por el tribunal de la Real Chancillería de Granada dirigidas a Gibraltar, en las que también son parte interesada los pescadores de jábegas de Málaga. La primera de ellas contiene, según expresa anotación del escribano gibraltareño, unas "Reales Provisiones que hablan en favor de los armadores de jábegas de pescar y lo pedido por los de la ciudad de Málaga". La segunda es la réplica al dictamen anterior, y lleva otra anotación de signo contrario: "Reales Provisiones y avisos que hablan a favor de los armadores de la ciudad de Gibraltar para que no entren en sus mares a pescar ningunos barcos forasteros, en conformidad de sus Privilegios" (1).

LA PESCA EN EL ESTRECHO Y LAS JÁBEGAS MALAGUEÑAS

De siempre han acudido a la zona del Estrecho gentes de muy distintos puntos de la geografía española en busca de sus riquezas pesqueras. No cabe pensar en una evolución de la economía campogibraltareña al margen del sector pesquero y de los hombres que lo sustentan (2). Y un puesto de especial interés para esos hombres de la mar lo tenía el apreciado atún, que por la primavera cruza el Estrecho para desovar en el Mediterráneo. Su pesca se realiza mediante las almadrabas, tan abundantes en todo el litoral suratlántico andaluz, especialmente en la provincia de Cádiz (3). Los pueblos de esta costa han estado siempre muy relacionados con esta actividad (4); pero además del atún, eran muy variadas las otras especies que aquí se podían capturar. En este sentido, Hernández del Portillo no deja lugar a dudas cuando, a

comienzos del XVII, afirma que Gibraltar: "Es sobre toda manera abundantísima de pescado... Estando el pescado que aquí se toma tan vario y de tan diferente especie, y tan bueno que es para dar gracias a Dios con admiración" (5).

Para Montero, estas pesquerías y almadrabas eran la única industria que poseía la ciudad en los años a que se refiere este artículo (6), aunque parece que ya no eran lo que habían sido, según las reiteradas quejas de los pescadores gibraltareños. La razón de la escasez de pesquerías en el siglo XVIII la expone claramente López de Ayala en la segunda mitad de la centuria, al denunciar la explotación indiscriminada de estos caladeros por pescadores venidos desde todos los puntos del Levante, donde no debía ser tan abundante la pesca: "expelidos dichos pescadores de su patria por esta causa, hallan abrigo en Andalucía" (7).



Grabado de Francis Carter, 1771

Entre los pescadores forasteros que más frecuentaban esas aguas estaban los malagueños. De casi todos los pueblos de la costa occidental malagueña, hasta de la misma capital, acudían con sus barcas a las playas de Gibraltar. Veremos que las referencias incluyeron los pueblos de Manilva, Casares, Estepona y Málaga. Por lo que se deduce de los documentos que aquí analizamos, parece que estos pescadores llegaron a creer, quizá de forma interesada, que la costa de Gibraltar pertenecía al antiguo reino de Granada.

Muchos de ellos iban a la zona del Estrecho casi exclusivamente a la pesca del atún. De hecho, las autoridades gibraltareñas les acusaban de que sólo se interesaban por el atún, sin preocuparse del abasto de Gibraltar de otros pescados. Allí acudían todos con sus barcas de jábega, lo cual reafirma que la pesca que llevaban a cabo era la de arrastre desde la costa con este tipo de redes (8). Recordemos en este punto que jábega es tanto el arte o red que se emplea en el famoso copo malagueño como la embarcación homónima (9). Aunque no toda la pesca realizada con estas artes se dedicaba a la captura del atún, debemos hacer notar que los armadores que inician el pleito con Gibraltar lo son de "jábega real"; es decir, de una red de gran calado. Estos mismos armadores no ocultan cuál era el objeto de su interés en aguas de Gibraltar al informarnos que "la mayor parte de la pesquería se componía en aquellos sitios de atunes".

En ese estado, Gibraltar se disponía a rebatir los argumentos históricos en que los pescadores malagueños habían basado su querella contra la ciudad. Para ello el escribano del concejo debió echar mano de los documentos conservados en el archivo de su Ayuntamiento relativos a este punto y realizar un recorrido histórico hasta aquel momento.

Comienza por apuntar que la plaza se ganó al poder musulmán en agosto de 1462 (10), y el 15 de diciembre ya decretó Enrique IV los privilegios por los que concedía numerosas franquicias para favorecer su poblamiento. Esta disposición estaba muy relacionada con su condición fronteriza y verdadera llave del Estrecho. En su término quedó incorporado el de la antigua Algeciras, totalmente destruida desde la segunda mitad del siglo XIV, "y de sus pastos y frutos, aguas estantes y manantes y de sus pesquerías".

La Casa de Medina Sidonia hizo todo lo posible por anexionar a sus estados la ciudad de Gibraltar y su término, lo que consiguió en 1469; y en ella se mantuvo durante el resto del siglo XV. Sin duda, la importancia de sus pesquerías tuvo mucho que ver en el interés de los Guzmanes por poseer la plaza. Además, con Gibraltar en su poder, los duques de Medina Sidonia podrían defender mejor sus ricas almadrabas de Zahara y Conil, que eran las que, sin duda, les reportaban mayores beneficios (11).

Los privilegios fueron confirmados por los Reyes Católicos en 1502, una vez

la ciudad retornó a la jurisdicción real. En ellos quedaba recogido que los vecinos del reino de Granada no tenían derecho al disfrute de la exención de alcabalas u otros impuestos de Gibraltar. Por esto, los malagueños tampoco podrían acceder a las prerrogativas que reclamaban, "mayormente no estando el mar de Gibraltar en el término del reino de Granada, pues toca y se comprehendía en el reinado de Sevilla". Aquí estaba la clave del contencioso jurídico, pues este punto era la base legal en que se iba a fundamentar la reclamación de los jabegeros de Málaga.

Las cortas cosechas hacían que Gibraltar fuese deficitaria en productos tan esenciales como pan y aceite, entre otros, "y que el mayor trato que tenía era el de la pesquería". Por tanto, debía aprovechar esta riqueza, vendiendo el pescado a forasteros y poniéndole un impuesto a quien quisiera sacarlo del término, con cuyos ingresos podría la ciudad proveerse de los necesarios productos alimenticios. Para corroborar esta política del concejo de Gibraltar, echemos mano nuevamente de Hernández del Portillo, quien nos informa, además, del destino del pescado: "De aquí se provee mucha tierra de Andalucía, que lo llevan arrieros que son obligados a meter carga de pan o aceite para sacarla de pescado, sin otra grandísima cantidad que se lleva por la mar a Sevilla, Málaga, Almería, Cartagena y llega hasta Denia y Valencia" (12).

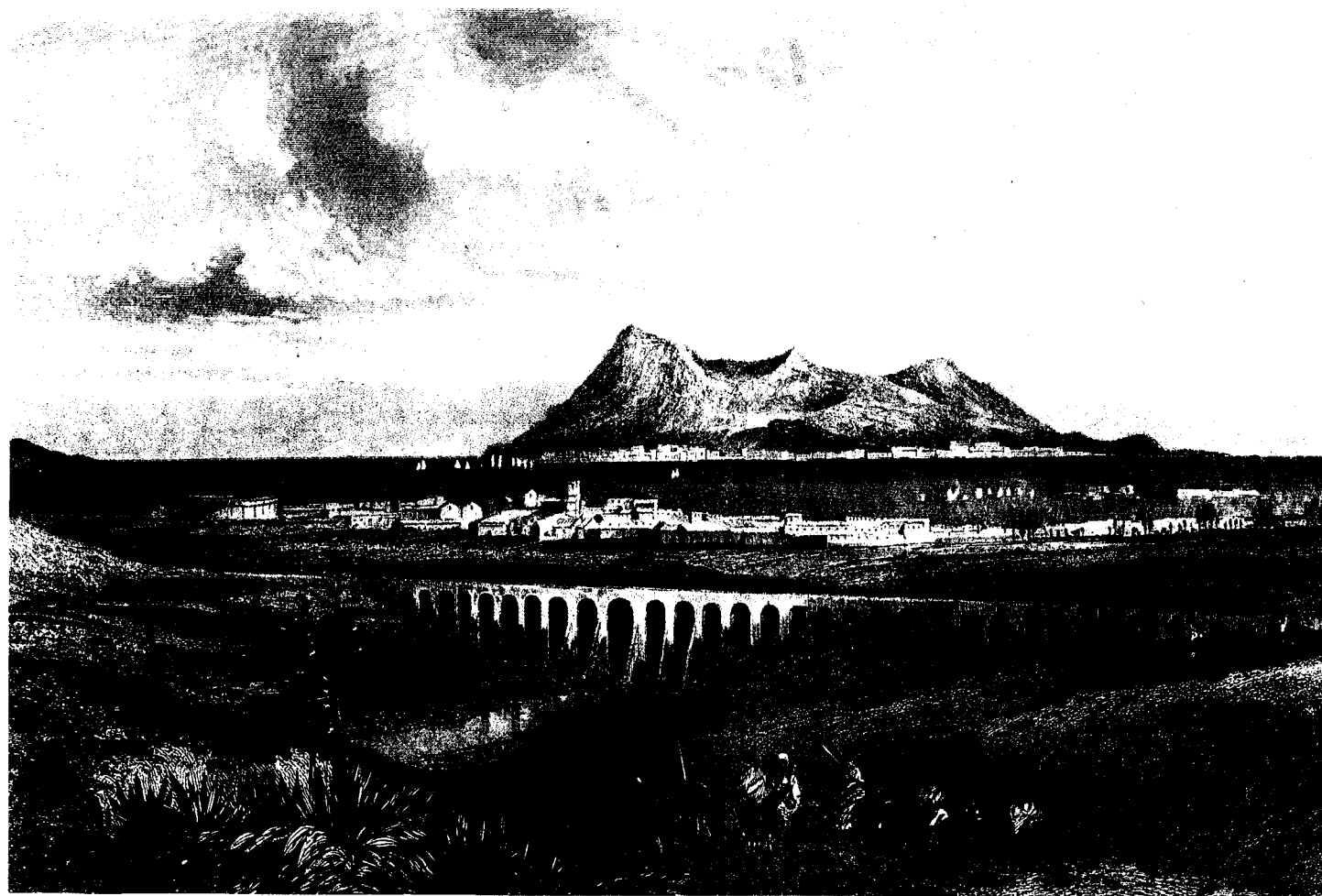
LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Con objeto de recoger estos importantes aspectos se redactaron unas Ordenanzas municipales sobre pesca, aprobadas en el cabildo de 13 de mayo de 1555 y confirmadas por una Real Provisión del Consejo de Castilla de 15 de mayo de 1556, que incluyen, entre otras cuestiones, las que a continuación exponemos.

Todo el pescado que los armadores pescaren en el término de Gibraltar, con sus jábegas, chinchorros y jabequetas, deberían traerlo a la puerta del mar, sin poder venderlo en otro lugar, so pena de 3.000 maravedíes si era vendido a bergantín u otro barco, y de 5.000 maravedíes al capitán o dueño del navío. Pero si la venta era hecha a los arrieros y sin ajustarse a las Ordenanzas, el vendedor tendría



Andalusiae Castellum Gibraltar, 1735 (Instituto Geográfico Nacional)



Grabado del libro *Voyage en Espagne*, de Teophile Gautier

una multa de 400 maravedíes por cada carga, la misma que se impondría al arriero que lo comprare.

Si la pesca se realizaba en la costa de Levante, los armadores habrían de traer a la puerta del mar de la ciudad la porción de pesca correspondiente para su necesario abasto. Pero teniendo en cuenta que esta parte de la costa es brava, los regidores determinaron que en caso de que hubiese mal tiempo y no lo pudiesen traer por mar, lo deberían traer por tierra.

Debemos recordar que, en aquella época, el consumo de pescado estaba supeditado en gran manera a las prescripciones religiosas. Por esto, los armadores no debían proveer la misma cantidad de pescado a lo largo de todo el año. Así quedaban obligados a dar a la ciudad la mitad de sus pescas en los días de carne; los días de pescado, dos tercios; y en la Cuaresma debían abastecer con todo el pescado que fuese necesario.

Gibraltar también contemplaba medidas para conseguir aquellos otros

productos alimenticios básicos cuyo abastecimiento podía ser problemático. Y dado que el pan solía faltar, tanto para sus vecinos como para las galeras de la Armada que a menudo atracaban en su puerto, las autoridades se mostraban bastante inflexibles en este aspecto de la política municipal. La plaza se proveía de las comarcas cercanas, de donde los arrieros traían géneros, volviéndose con sus recuas cargadas de pescado. Sin embargo, se venía comprobando que si estos arrieros vendían directamente a los barcos, no comerciaban con los pueblos de la zona y, por consiguiente, no volvían con dichos productos de primera necesidad. Por tanto, se prohibió que los arrieros forasteros pudiesen vender pescado a los barcos, a menos que éstos viniesen cargados de trigo, harina, cebada, aceite, habas o garbanzos.

En otro orden de cosas, se estableció que los armadores vecinos de Gibraltar no fuesen a pescar con sus jábegas y artes fuera del término. Mas cuando se vieran obligados a salir, por

falta de pesca aquí, deberían notificarlo ocho días antes para que se pudiese avisar a pescadores forasteros. No obstante, se dejaba claro que en cuanto volviesen los pescadores vecinos, los de fuera deberían marcharse.

Pero en caso de que no se cumpliera la condición de que los gibraltareños saliesen sólo cuando en aguas de Gibraltar no encontrasen pesca, las autoridades no darían licencia a ningún otro armador de jábega, a menos que con anterioridad éste se hubiese avecindado, debiendo dar fianzas para ello y traer a su mujer y casa.

En un acto que podríamos calificar de buen sentido común, señalan los capitulares que no era justo quitar la pesca a los vecinos para darla a los que viniesen de fuera. Recordaban también que, en todo caso, los armadores forasteros debían pedir licencia para realizar cualquier faena en las aguas gibraltareñas. No cumplir con esta disposición les acarrearía una multa de 3.000 maravedíes y la pérdida de barcas, jábegas, redes y otros aparejos.

LAS SENTENCIAS DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA

La primera sentencia data del 27 de marzo de 1697, y es consecuencia, como ya hemos dicho, de una denuncia interpuesta por parte de los armadores de jábegas malagueños que solían faenar en las aguas del término de Gibraltar. Ya sabemos que éstos eran atraídos por las muy variadas especies que poblaban la zona del Estrecho, pero especialmente por los atunes. La riqueza que producían estos últimos era verdaderamente considerable, por lo que no debe extrañar que para conseguir pescar en estas aguas los armadores se sirvieran de cualquier fórmula—incluida la de pretender disfrutar de unos supuestos derechos históricos, como los que en esta ocasión esgrimen.

En efecto, Alonso Verdugo, "vecino de la ciudad de Málaga y armador de la jábega real della", en nombre de los demás armadores, se querelló contra las autoridades gibraltareñas en razón de que por privilegio de los Reyes Católicos les había sido concedida la libertad para "poder pescar en los mares de la dicha ciudad de Málaga y demás de estos nuestros reinos". Y parece que, según su propio testimonio, siempre los pescadores malagueños habían tenido acceso a los caladeros del término de Gibraltar. En contrapartida, los gibraltareños también podían pescar en la costa malagueña. Lo que ahora denunciaban los jabegueros era que desde cuatro o cinco años atrás el Ayuntamiento les denegaba sistemáticamente las licencias. Estimaban que la única razón era la de favorecer a los armadores vecinos, en perjuicio no sólo de los malagueños, sino del abasto de las poblaciones del reino. El denunciante precisaba que la falta de pescado en esas poblaciones era debido a que lo que los gibraltareños pescaban lo vendían a embarcaciones de Valencia, Mallorca y Cataluña, principalmente.

El veredicto de la Chancillería, favorable a los pescadores malagueños, notificaba al concejo de Gibraltar que: "Fue acordado dar esta nuestra carta para vos, por la cual os mandamos que siendo con ella requeridos por parte del dicho don Alonso Verdugo, guardéis y cumpláis en todo y por todo el Privilegio por Nos concedido, en razón de lo contenido en la relación de

esta nuestra carta". Establecía una multa de 20.000 maravedíes si no cumplía este mandato.

Naturalmente, las autoridades gibraltareñas reaccionaron de forma inmediata ante lo que consideraban una equivocada sentencia, producto de un malicioso y "siniestro informe". El 23 de abril de aquel mismo año de 1697, se reunieron en cabildo extraordinario para analizar esta Provisión y tomar las medidas oportunas para que la Chancillería suspendiese su aplicación:

La ciudad, habiendo visto la Real Provisión, que obedece con el respeto debido como a carta de su rey y señor natural; en cuanto a su cumplimiento, con el mismo respeto, suplica de ella, para que atendidas las razones que se expresarán en esta respuesta, Su Majestad y señores de la Real Chancillería de Granada se sirvan de suspender lo mandado en dicha Real Provisión, atento a que el privilegio que se dice tienen los armadores de jábega de la ciudad de Málaga para pescar en los mares destos reinos no pueden perjudicar a esta ciudad ni sus armadores vecinos.

Los capitulares admiten que el pescado de ríos y mares es una riqueza común de todos, pero esto también tiene sus limitaciones, como era la presente ocasión en que existe una "constitución y ordenanzas del pueblo para que no pesquen sino los vecinos". Sin duda, éstos debían tener derecho a esa deferencia, pues estaban abasteciendo la ciudad todo el año, no sólo de pescado, sino también de pan, aceite y otros géneros, todo lo cual era producto del comercio de arrieros y barqueros que negociaban con el pescado. De esta actividad se derivaban dos beneficios para la ciudad: uno, que llegasen provisiones; y

otro, que el dinero de la venta del pescado se quedase en Gibraltar.

Negaban que armadores gibraltareños hubiesen ido a pescar a la costa malagueña. Aunque sabemos que esto también podía ocurrir, efectivamente, pues en 1586 un armador fue encarcelado por las autoridades gibraltareñas por haber estado pescando en aguas del término de Casares (13). Lo cual nos revela, desde luego, la rigidez con que el concejo siempre quiso hacer cumplir las Ordenanzas.

Los capitulares también negaban que Gibraltar tuviese armadas almadras ni otro arte real para pescar atunes. Si acaso se capturaba alguno, era con las redes ordinarias con que se pescan otras especies, lo cual les estaba permitido a los pescadores vecinos en compensación de las pérdidas que sufrían el resto del año. Por lo que se refiere a los armadores de la provincia de Málaga, denunciaban que éstos sólo acudían con sus jábegas en la época de pesca del atún, sin traer abasto alguno; muy al contrario, consumían los que existían en la ciudad.

Finalmente, las autoridades se defendían de la imputación de que muchas veces habían concedido licencias a esos jabegueros aduciendo que si alguna vez se habían admitido a algunos pescadores forasteros lo fue de acuerdo con las Ordenanzas.

Todas estas consideraciones fueron elevadas al tribunal granadino en réplica a las razones expuestas por Alonso Verdugo. Tras su examen, la Real Chancillería dictamina dos años más tarde, el 9 de noviembre de 1699, que el derecho asistía a los gibraltareños en este pleito. Aunque, lógicamente, los jabegueros malagueños disintieron de esta nueva sentencia y pidieron que se cumpliera con la primera. Sin embargo, el alto tribunal decretó que la ciudad de Gibraltar no tenía obligación de observar lo concedido a los armadores malagueños en la primera sentencia.

Pero aunque las autoridades gibraltareñas se negaron desde un principio a aceptar la sentencia de 1697, parece que los jabegueros malagueños debieron seguir acudiendo a las playas del término de su ciudad. De esta manera, la situación pasó por unos años de cierta ambigüedad o confusión legal, ya que cada parte reclama-



ba lo que en justicia entendía les pertenecía. En ese estado, en noviembre de 1700 moría Carlos II, con lo que se presentaba otra oportunidad para renovar y reconocer los privilegios y franquicias de Gibraltar. Naturalmente, el Ayuntamiento da cuenta al Consejo de Castilla para que el nuevo monarca, Felipe V, los confirme, según la tradicional costumbre.

LA PÉRDIDA DE GIBRALTAR Y EL PROBLEMA DE LA PESCA

La muerte de Carlos II dio lugar a un duro conflicto entre el sucesor finalmente señalado en su testamento, Felipe de Anjou, y el archiduque Carlos. En la Guerra de Sucesión a la Corona española (1700-1714), tomaron parte las principales potencias europeas. Felipe era apoyado por Francia, mientras que el de Austria contaría con el respaldo de una alianza formada por el Imperio, Inglaterra, Holanda y otros estados menores.

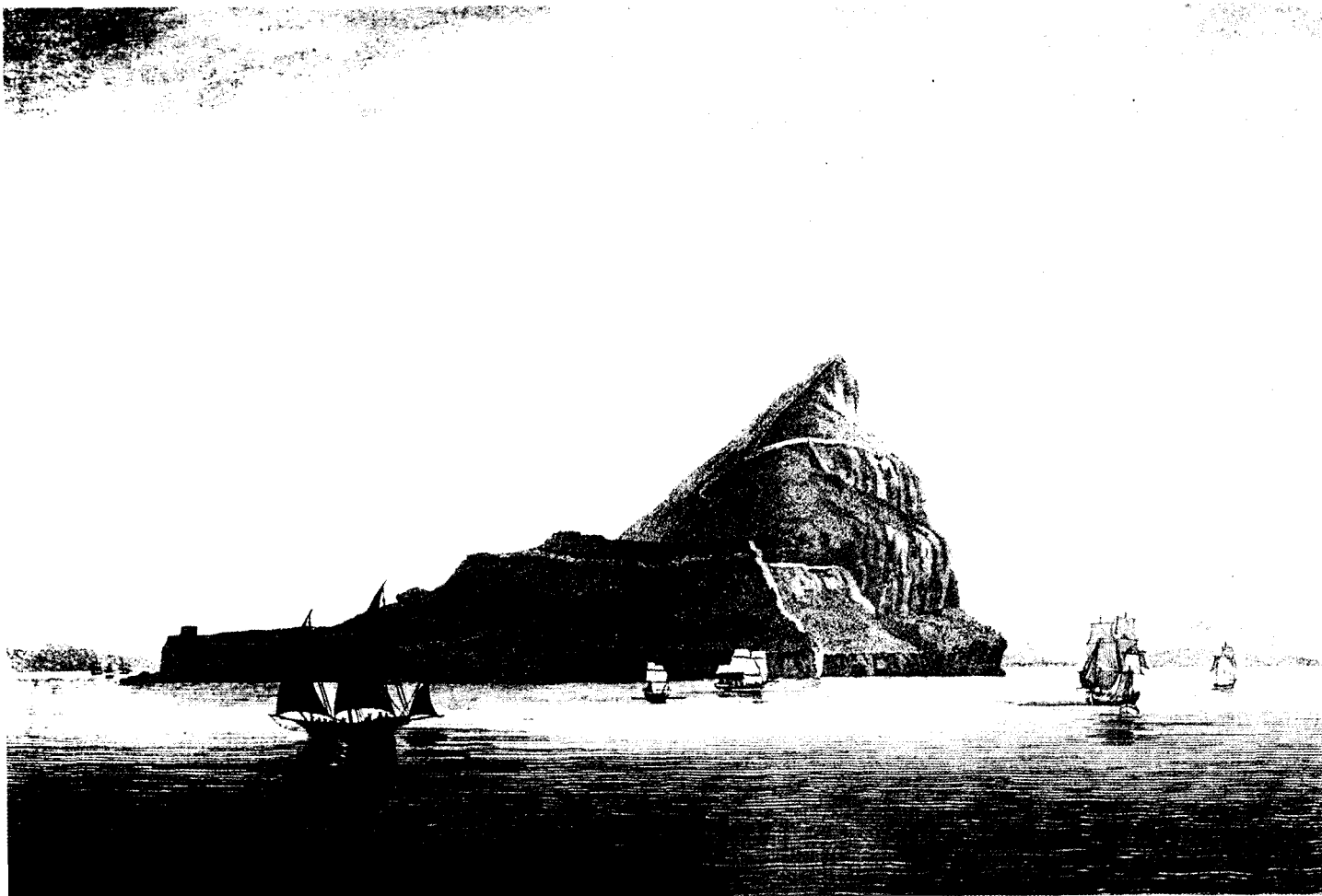
En agosto de 1704 tuvo lugar la pérdida de la estratégica plaza de Gibraltar,

que tan mal defendida se encontraba en aquellos momentos. Aunque en un principio los aliados tomaron la ciudad en nombre del que ellos consideraban rey de España, el proclamado Carlos III, los ingleses la incorporaron inmediatamente a su Imperio. Los gibraltareños hubieron de abandonar su ciudad, perdiendo sus casas y acomodándose como buenamente podían en los campos de los alrededores, con la esperanza de volver en un momento u otro a sus hogares (14). Sin embargo, pronto se vio que este deseo se hacía imposible. Por consiguiente, en 1706 se fundó oficialmente la ciudad de San Roque, sustituyendo a la perdida Gibraltar. Aunque sus vecinos continuaron con todos los tradicionales privilegios concedidos a esta última.

La situación se presentaba ahora radicalmente distinta por la presencia de un elemento extraño en la zona, de tal manera que este hecho vino a suponer un verdadero quebranto en la actividad pesquera. Sin embargo, los pescadores de la costa malagueña continuaron en sus intentos de faenar en aguas del término gibraltareño

—es decir, ahora de San Roque—. Por consiguiente, el enfrentamiento con los armadores de Gibraltar, ahora residentes en su Campo, seguiría marcando las relaciones de unos y otros en esta nueva y agitada etapa en la historia de la comarca.

Así, en 1706, Francisco Sánchez Anaya y Juan Márquez, vecinos de Gibraltar, en su nombre y en el de los demás armadores de jábega, recordaban, en una carta dirigida al corregidor del Campo de Gibraltar, que habiéndose ganado Real Provisión en 1697 por parte de Alonso Verdugo, para que no se le impidiera pescar, había sido "en contradictorio juicio". Posteriormente, continúan señalando los firmantes del escrito, Francisco Toribio y otros vecinos de Gibraltar habían acudido al rey para que les confirmasen todos los privilegios relativos a pesquerías. Su petición se debía a que estaban acudiendo armadores de Manilva y otros lugares para pescar en sus playas, sin tener licencia para ello, "quitándonos el provecho que pudiésemos tener y único alivio en las pérdidas tan grandes que hemos pa-



Grabado del libro *A History of the Late Siege of Gibraltar* (Londres, 1790) de John Drinkwater

decido para mantener nuestras familias". Reclamaban del corregidor que hiciese cumplir los privilegios de la ciudad mandando expulsar a todas las barcas forasteras que se encontraban pescando en el término (15).

La provisionalidad que suponía para San Roque no contar con un órgano de gobierno municipal oficialmente reconocido, dentro de la ya confusa situación a que dio lugar el éxodo gibraltareño, no podía prolongarse más. La primera sesión oficial del cabildo en la nueva población tuvo lugar el 18 de junio de 1706, según queda recogido en las actas capitulares. Pues bien, ya antes de que tuviera lugar ese primer cabildo, concretamente el 12 de marzo de 1706, las autoridades locales debieron dictar Autos mandando cumplir con los privilegios a que aludían los armadores vecinos (16). En dichos Autos, requerían a los armadores de Casares y Manilva para que saliesen del término con sus barcas de jábega y no volviesen, so pena de incurrir en las multas correspondientes.

Pero en aquellos críticos momentos, tras la conquista de la plaza por los ingleses, cualquier disposición debía contar con el visto bueno de la autoridad militar. Por ello, también se había enviado un memorial al capitán general de Andalucía, el marqués de Villadarias, informándole sobre las disputas entre los pescadores gibraltareños y los de las jábegas de Málaga. Por supuesto que en el ánimo de las autoridades campogibraltareñas estaba el favorecer a los pescadores vecinos, "y su excelencia, asintiendo a la misma pretensión, lo decretó a favor de dichos armadores", según testimonio recogido junto a estos Autos. Con fecha de 26 de marzo de 1706, anota el escribano:

Excmo. señor. Señor Don Rodrigo Muñoz Gallego, corregidor del Campo de Gibraltar, puesto a los pies de V.E., dice ha llegado a su noticia que los armadores de las barcas de las villas de Manilva y Estepona intentan venir a pescar atunes a las playas de dicho Campo, siguiéndosele grave perjuicio a los vecinos y armadores de dicha ciudad de Gibraltar, los cuales se hallan con Reales Provisiones de Su Majestad para que se les guarden sus privilegios como los tenían antes.

El corregidor campogibraltareño soli-

citaba del capitán general las órdenes oportunas sobre cómo debería proceder. La respuesta, dada en el Puerto de Santa María con fecha de 20 de marzo de 1706, fue tan escueta como clara: "Ejecute lo que Su Majestad ha mandado, atendiendo mucho a los vecinos que fueren de Gibraltar, en lo que representa" (16).

Pero la cuestión no quedaba zanjada así, ya que cuando no era una parte, era la otra la que reclamaba sus supuestos derechos. Así, unos años más tarde, concretamente en el cabildo de 27 de mayo de 1709, se leyó otro memorial presentado por los armadores de Málaga y demás forasteros, en sentido contrario del arriba mencionado. Según los regidores, estos pescadores se remitían a "diferentes Despachos del Consejo de Hacienda, ganados con siniestra relación", por lo que no tenían intención de acceder a sus pretensiones. Para ello, y mientras llegaba la respuesta de Felipe V confirmando los privilegios de la ciudad, acordaron pedir a las autoridades militares que comandaban el bloqueo de Gibraltar, que de ninguna manera permitiesen la pesca a la mucha gente que acudía desde Levante, pues esto podía dar lugar a que los enemigos se aprovecharan con sus incursiones en el Campo.

Asimismo pedían a los armadores vecinos que sólo pescasen en las costas acostumbradas del término municipal (17).

Entramos con ello en un terreno de graves consecuencias para toda la comarca, como es el contrabando, inseparable de las relaciones entre el Peñón y la comarca a partir de entonces. George Hills, señala que Gibraltar se convirtió en un centro adonde acudían gentes de toda la costa andaluza, Portugal y norte de África para suministrar productos alimenticios,

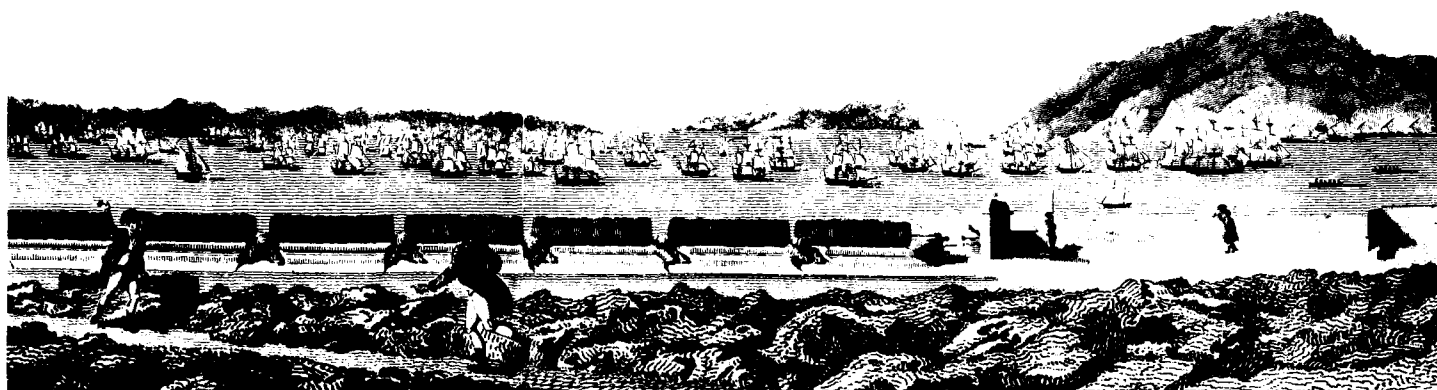


como vino, pan, fruta y otros artículos frescos, con los que sobrevivían sus ocupantes. Y cita expresamente "las ciudades enemigas de Málaga, Marela (Marbella), Estepona, Tarifa y otras plazas adyacentes" (18).

Precisamente, en aquel cabildo de 27 de mayo de 1709, los regidores de San Roque también llamaban la atención sobre tan espinoso asunto. Y abundaban en que, justamente desde Málaga, Estepona y Manilva acudían hombres a introducir víveres en la plaza, con lo que los enemigos tenían los abastos necesarios. Nos atrevemos a decir, sin temor a equivocarnos mucho, que gran parte de estos suministradores eran los mismos patrones o armadores de pesca. Pero, además, denunciaban los regidores que para llevar a cabo este pernicioso negocio, estaban llegando a la zona muchos aventureros que se dedicaban a robar, entre otras cosas, los ganados para carne, así como más de 120 caballos, todo lo cual habían vendido a los enemigos (19).

Pero volviendo a la pesca, veamos ahora cómo las autoridades de San Roque mantenían la misma firmeza en cuanto a exigir a los pescadores que cumpliesen con su obligación de mantener abastecidos a los vecinos, según estipulaban las Ordenanzas. Este objetivo resultaba bastante más problemático con la nueva situación por cuanto a los vecinos de Gibraltar, en ese momento en San Roque y sus alrededores, se les habían unido un gran número de nuevos habitantes, especialmente de carácter militar, como consecuencia del bloqueo a que fue sometida la plaza.

En el cabildo del 20 de marzo de 1711, el teniente de corregidor, a la sazón Bartolomé Luis Varela, informa que las barcas de jábega gibraltareñas estaban pescando en las playas de Guadiaro, a tres leguas de la ciudad, por lo que había falta de pescado en el Campo para la Cuaresma de ese año, así como de otros alimentos que, según hemos analizado, traían los arrieros que venían a cargar el pescado. En consecuencia, el Ayuntamiento había dictado un Auto el día 14 para que en un plazo de 24 horas esos armadores enviasen sus barcas a la bahía, a fin de abastecer a los habitantes del Campo de Gibraltar, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se les impondría fuertes multas. Ade-



Grabado del libro de John Drinkwater *A History of the Late Siege of Gibraltar*

más, en ese caso las autoridades se verían obligadas a traer barcos forasteros para que ocupen su lugar.

No obstante, a estas amenazas respondieron los armadores gibraltareños Juan Tomás, Sebastián Rodríguez y Cristóbal Sánchez que les era imposible acudir. Por todo ello, los capitulares acordaron, efectivamente, dar avisos para que viniesen pescadores de Tarifa y otras poblaciones que no nombraban. Y multaron a los del Campo, "por la falta del cumplimiento de su obligación y poco respeto que han tenido a la justicia y sus mandatos" (20).

Pero la cuestión no se presentaba de forma tan simple como para que quedara aclarada de una vez por todas. Así, poco más tarde vuelve el tema con la lectura de un memorial exculpatorio presentado por los tres armadores antes señalados.

Recordaban a las autoridades municipales cómo se habían mantenido todo el año pescando con sus barcas en estas playas, cuyas pescas habían servido para el abastecimiento tanto de la numerosa población de carácter militar que forma el campamento y

bloqueo sobre Gibraltar como para los vecinos y moradores de su Campo.

También se lamentaban de que tras la pérdida de la plaza su trabajo no les reportaba beneficios algunos por la poca pesca que obtenían; a pesar de lo cual debían continuar, por razón de las Ordenanzas ya comentadas. Por esta causa, habían intentado aprovechar la pesca de atunes en la temporada de retorno como medio de lograr alguna compensación a su labor. Por otra parte, expresaban sus quejas acerca de que el año anterior, 1710, se les había puesto impedimentos para efectuar dicha pesca. En consideración de todas estas circunstancias, ahora suplicaban a las autoridades municipales que mediasen ante el nuevo capitán general, Juan Francisco Manrique de Arana, para que se les permitiera continuar con la pesca del atún.

Lógicamente, esta actividad tenía otras diversas consecuencias, ya que, por ejemplo, en el mismo cabildo se recoge otro memorial presentado por el administrador de la renta de salinas del Campo de Gibraltar. Éste hacía una petición en el mismo sentido que los armadores, y destacaba, por su

parte, el aumento en el consumo de la sal a que daría lugar la pesca del atún, con el consiguiente beneficio a la Hacienda real.

En aquella oportunidad el Ayuntamiento admitió como ciertos los datos de los dos memoriales. Los capitulares añadían algo que ya nos resulta tópico; esto es, que en razón de la escasez de pesca en estas playas, no venían los arrieros y comerciantes, con la consiguiente falta de géneros comestibles. Vemos que éste es el asunto que más preocupaba, tanto en el Gibraltar español, como en aquellos momentos en su Campo. Por ello, en esta ocasión acordaron escribir al capitán general informándole sobre los expresados motivos, para que permitiese la pesca de atunes a los pescadores vecinos: "con la circunstancia que haya de ser fuera del cañón de la plaza de Gibraltar y por la retaguardia de las centinelas de este bloqueo, para que no se experimente algún ilícito comercio con los enemigos de dicha plaza".

Y una vez más sale a relucir cómo toda la política pesquera de Gibraltar estaba muy condicionada por la posible presencia de las embarcaciones

forasteras, especialmente las de Málaga. Los regidores señalaban que si en el año anterior se les impidió la pesca a los armadores vecinos, se debió al intento de evitar que las jábegas malagueñas pudieran aprovechar la ocasión para faenar sin permiso. Y señalaban en su defensa que si bien es cierto que a éstas se les había permitido venir a pescar en 1709, sólo acudieron a la pesca del atún, sin atender ni interesarse lo más mínimo por el abastecimiento de la población del Campo (21).

Vemos, pues, que el escenario de los hechos aquí analizados experimentó una gran transformación a partir de 1704. Sin embargo, el fondo de la cuestión permanecía en los mismos términos de siempre; es decir, por una parte, los intentos de los armadores malagueños por faenar en la zona del Estrecho, adonde iban en busca del atún, especialmente. De otro lado, los intereses de los pescadores gibraltareños que procuraban explotar estos caladeros sin demasiada competencia forastera. Por último, estaba el Ayuntamiento de Gibraltar, cuyo de-

ber era el de asegurar el abastecimiento para el común de los vecinos. El difícil equilibrio entre todas las partes interesadas hace que esta polémica se repita una y otra vez. De cualquier manera, y para concluir, hemos de recordar que esta problemática no era privativa de la ciudad de Gibraltar. La cercana Tarifa también conoció disputas entre el Ayuntamiento y los pescadores a causa de los precios a que se debía vender el pescado (22).

Andrés SARRIÁ MUÑOZ

NOTAS

- (1) Archivo Histórico Municipal de San Roque (A.H.M.S.R.). Se conservan en folios sueltos, aunque como documentos completos. Dado que ellos constituyen el cuerpo o base documental de nuestro estudio, creemos conveniente omitir las continuas referencias a los mismos en estas llamadas de notas. Por tanto, sólo llamaremos la atención cuando acudamos a un documento distinto u otra fuente de información.
- (2) Cfr. TORREMOCHA SILVA y HUMANES JIMÉNEZ, F., *Historia Económica del Campo de Gibraltar*, Cámara de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, Algeciras, 1989.
- (3) Cfr. ANTÓN SOLÉ, P., *Los pícaros de Conil y Zahara*, Cádiz, 1965.
- (4) Cfr. SARRIÁ MUÑOZ, A., *Las almadras en el área del Estrecho de Gibraltar*, en *Almoraima, Revista de Estudios Campogibraltareños*, núm. 3, abril, 1990, págs. 37-47.
- (5) HERNÁNDEZ DEL PORTILLO, A., *Historia de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Gibraltar...*, inédita, B. N., mss. Q-28, fol. 8.
- (6) MONTERO, F. M^a, *Historia de Gibraltar y de su Campo*, Cádiz, Imprenta de la Revista Médica, 1860, pág. 279.
- (7) LÓPEZ DE AYALA, I., *Historia de Gibraltar*, Madrid, 1782, pág. 104.
- (8) Sobre el manejo del arte y de la barca, véase ÁLVAREZ CALVENTE, M., *La Jábega*, en *Jábega*, núm. 4, 1973, págs. 52-57.
- (9) Manuel ALVAR ha dicho todo lo que se podía decir sobre el origen y evolución de la palabra "jábega" en sus muy documentados artículos en esta revista. Véase *Jábega*, en *Jábega*, núm. 10, 1975, págs. 71-74; *Historia lingüística de Jábega*, en *Jábega*, núm. 11, 1975, págs. 67-72; *Migraciones de la Jábega*, en *Jábega*, núm. 12, 1975, págs. 74-78 y *Los jabeques corsarios y las jábegas pescadoras*, en *Jábega*, núm. 13, 1976, págs. 69-72.
- (10) Naturalmente, se refiere a la conquista definitiva, pues ya sabemos que Gibraltar había sido cristiana desde 1309 hasta 1333.
- (11) Sobre esta etapa de la historia de Gibraltar, véase CANO DE GARDOQUI, J. L., y BETHENCOURT, A. de, *Incorporación de Gibraltar a la Corona de Castilla (1436-1508)*, en *Hispania*, C.S.I.C., Madrid, 1966, págs. 325-381.
- (12) HERNÁNDEZ DEL PORTILLO, A., *ob. cit.*, fol. 8.
- (13) TORREMOCHA Y SILVA, A. y HUMANES JIMÉNEZ, F., *ob. cit.*, pág. 188.
- (14) Ayala cuenta que en su éxodo "algunos perecieron de la hambre y la fatiga, otros pasaron a habitar pobremente en Tarifa, en Medina Sidonia, en la serranía de Ronda, en esta ciudad, en la de Málaga, Marbella y Estepona", *ob. cit.*, pág. 290.
- (15) H.M.S.R., *Reales Provisiones y avisos a favor de los armadores de la ciudad de Gibraltar...*, fols. 9 y 10. Lógicamente esta carta es independiente de la sentencia de la Chancillería, aunque se halla adjunta a dicho documento.
- (16) *Ibidem*, fol. 11.
- (17) Ídem, *Actas Capitulares*, vol. núm. 1, fol. 48.
- (18) HILLS, G., *El Peñón de la Discordia. Historia de Gibraltar*, Editorial San Martín, Madrid, 1974, pág. 254.
- (19) A.H.M.S.R., *Actas Capitulares*, vol. núm. 1, fol. 48.
- (20) *Ibidem*, fol. 64. Cabildo de 20 de marzo de 1711.
- (21) *Ibidem*, fols. 69-70. Cabildo de 15 de junio de 1711.
- (22) Cfr. SARRIÁ MUÑOZ, A., *El problema de la pesca en Tarifa en el siglo XVIII*, en *Actas del II Congreso Internacional "El Estrecho de Gibraltar"*, Ceuta, noviembre de 1990 (en prensa).